

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 21-2010	Fecha de sesión 15-03-2010	Fecha de comunicación 23-03-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 146-2010
Asunto: Aprobación de seis Bonos extraordinarios en el proyecto San Antonio, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio VIV-070-2010 Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado San Antonio, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-0403-2010 y DF-DT-IN-0122-2010–los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0389-2010 del 12 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0403-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda San Antonio, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Céspedes Ortiz Ana Odily	1-605291-000	603170080	10.016.700,00	222.905,28	10.239.605,00
Figueroa Delgado Prudencio	1-606322-000	601900521	9.425.000,00	213.426,30	9.638.426,00

Figuerola Torres Dagoberto Asdrúbal	1-607011-000	603440715	9.800.000,00	218.841,45	10.018.841,00
Solano Hidalgo Angélica	1-607010-000	111760261	10.075.000,00	222.768,74	10.297.769,00
Ríos Estrada Adelia	1-607013-000	601790933	9.400.000,00	213.021,24	9.613.021,00
Molina Jiménez Juan Félix	1-607012-000	303170144	9.400.000,00	213.021,24	9.613.021,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos